



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2016/MDV

Ventanilla, 8 de enero de 2016

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

#### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de 8 de enero de 2016 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo señala el artículo 41° de la citada norma establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, mediante Informe N° 003-2016/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y el pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2016, lo que incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes antes de adoptar las medidas coercitivas necesarias que franquea la Ley.

Que, mediante Informe N° 05-2016/MDV-GLySM, de 7 de enero de 2016, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal opina por la procedencia de la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, citando como sustento legal el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, así como el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 153-99-EF.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, y artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2016**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza que contiene las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2016 y establecer los incentivos por el "Pronto Pago" de dichos tributos en el año 2016", la misma que consta de cinco artículos, cuatro disposiciones complementarias y finales, cuyo texto íntegro, forma parte de la presente ordenanza

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la publicación de la presente ordenanza en el Diario oficial El Peruano y del anexo en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
CALLE JUAN PABLO RAMÍREZ  
AT CAJALDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
ABOL DANTE MESA PINTO  
GERENTE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ANEXO

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2016**

##### **ARTÍCULO 1.- ACOGIMIENTO**

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que tengan tributos generados para el ejercicio 2016, a excepción de los pensionistas a los que se les haya otorgado el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando del descuento del 50% de arbitrios municipales.

##### **ARTÍCULO 2.- DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO Y VIGENCIA DE LA NORMA**

<b>3.1 Impuesto Predial Anual</b>	:	29 de febrero del 2016
<b>3.2 Arbitrios e Impuesto Predial Trimestral</b>		
• Enero, Febrero y Marzo	:	29 de febrero
• Abril, Mayo y Junio	:	31 de mayo
• Julio, Agosto y Setiembre	:	31 de agosto
• Octubre, Noviembre y Diciembre	:	30 de Noviembre

##### **ARTÍCULO 3.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO**

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales bajo las siguientes modalidades:

###### **1.- Pronto Pago Casa- Habitación (Anual)**

1.1.- Todos los contribuyentes, cuyos predios tengan uso de casa- habitación, presenten determinación de tributos por el ejercicio 2016, cumplan con las condiciones establecidas, y además **al 01 de enero del 2016 no mantengan deudas tributarias pendientes por el ejercicio 2015 y años anteriores**, obtendrán los siguientes beneficios por el pago anual de sus tributos:

- a) Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2016 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
  - Cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 31 de enero del 2016.
- b) Se otorga un descuento del 18% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2016 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
  - Cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 29 de febrero del 2016.

1.2.- Todos los contribuyentes, cuyos predios tengan uso de casa- habitación, presenten determinación de tributos por el ejercicio 2016, que al 01 de enero 2016, mantengan deuda tributaria pendiente por el ejercicio 2015 y/o años anteriores y cumplan con las condiciones establecidas, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Se otorga un descuento del 17% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2016 si cumple con las siguientes condiciones:
  - Cancela la totalidad de adeudos que mantiene por tributos de años anteriores y cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual del presente periodo, hasta el 29 de Febrero de 2016.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- b) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2016 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
- Sólo si cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 29 de Febrero de 2016

Cuadro Resumen de Beneficios

USO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARB	
			ENERO	FEBRERO
CASA HABITACIÓN	Empezaron el 2016 SIN deudas	Paga todo IP Paga todo ARB 2016	20%	18%
	Empezaron el 2016 CON deudas	Se ponen al día en sus deudas de AA y Paga todo IP Paga todo ARB 2016	17%	
		Paga todo IP Paga todo ARB 2016	10%	

### 2.- Pronto Pago Casa- Habitación (Trimestral)

2.1.- Todos los contribuyentes, cuyos predios tengan uso de casa- habitación, presenten determinación de tributos por el ejercicio 2016, cumplan con las condiciones establecidas, y que **al 01 de enero del 2016 no mantengan deudas tributarias pendientes por el ejercicio 2015 y años anteriores**, obtendrán los siguientes beneficios por el pago trimestral de sus tributos:

- a) Se otorga un descuento del 10% sobre la determinación trimestral de los Arbitrios municipales del ejercicio 2016 si cumple con la siguiente condición:
- Cancele el trimestre correspondiente de Arbitrios Municipales antes o dentro del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

2.2.- Todos los contribuyentes, cuyos predios tengan uso de casa- habitación, presenten determinación de tributos por el ejercicio 2016 y que al 01 de enero del 2016 mantengan deudas tributarias pendientes por el ejercicio 2015 y/o años anteriores, además cumplan con las condiciones establecidas, obtendrán los siguientes beneficios por el pago trimestral de sus tributos:

- a) Se otorga un descuento del 8% sobre la determinación trimestral de los Arbitrios municipales del ejercicio 2016, si cumple con la siguiente condición:
- Cancele la totalidad de deudas por tributos municipales de ejercicios anteriores (2015 y años anteriores), y que cancele el trimestre de Arbitrios Municipales correspondiente antes o dentro del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.
- b) Se otorga un descuento del 5% sobre la determinación trimestral de los Arbitrios municipales del ejercicio 2016, si cumple con la siguiente condición:
- Cancele el trimestre de Arbitrios Municipales correspondiente antes o dentro del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Cuadro Resumen de Beneficios

USO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARB	
			ENERO	FEBRERO
CASA HABITACIÓN	Empezaron el 2016 SIN deudas	Paga IP 2016-I Paga ARB 2016-I	10%	
	Empezaron el 2016 CON deudas	Se ponen al día en sus deudas de AA y Paga IP 20106-I y ARB 2016-I	8%	
		Paga IP 2016-I Paga ARB 2016-I	5%	



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### 3.- Pronto Pago otros usos

3.1.- Todos los contribuyentes, cuyos predios tengan uso diferente al de casa - habitación, presenten determinación de tributos por el ejercicio 2016 y que al 01 de enero de 2016 no mantengan deudas tributarias pendientes por el ejercicio 2015 y años anteriores, además cumplan con las condiciones establecidas, obtendrán los siguientes beneficios por el pago anual de sus tributos:

- a) Se otorga un descuento del 2% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2016 si cumple con las siguientes condiciones:
  - Cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual del presente periodo, hasta el 29 de Febrero de 2016.

3.1.- Todos los contribuyentes, cuyos predios tengan uso diferente al de casa- habitación, presenten determinación de tributos por el ejercicio 2016 y que al 01 de enero del 2016 mantengan deudas tributarias pendientes por el ejercicio 2015 y/o años anteriores, además cumplan con las condiciones establecidas, obtendrán los siguientes beneficios por el pago anual de sus tributos:

- a) Se otorga un descuento del 1% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2016 si cumple con las siguientes condiciones:
  - Cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual del presente periodo, hasta el 29 de Febrero de 2016.

### ARTÍCULO 4.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2016 y según las fechas de vencimiento respectivas. En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Cuarto, el beneficio se aplicará **por anexo cancelado**.

### ARTÍCULO 5.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Deróguese los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 017-2014/MDV, Marco legal aplicable conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 019-2015/MDV, Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, así como todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

**TERCERA.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**CUARTA.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE